



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, BOLIVIA

Y

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, CHILE

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, que en lo sucesivo será denominada UMSA, institución del Estado Plurinacional de Bolivia, representada por su Rector, **Dr. Waldo Albarracín Sánchez**, ambos con domicilio en Av. Villazón 1995 Monoblock Central, La Paz, Bolivia y la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, que en lo sucesivo será denominada UBB, institución del Estado de Chile, perteneciente al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, representada por su Rector, **Dr. Arq. Héctor Guillermo Gaete Feres**, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1202, Concepción, Chile, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación interinstitucional, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente convenio marco, que consta de las siguientes cláusulas:

Primera Cláusula

El objetivo del presente convenio es el de establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre las dos partes.

Segunda Cláusula

Para el cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:



- Propiciar el intercambio de docentes, a efectos de participar en conferencias, cursos cortos y/o extensos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.

Tercera Cláusula

Para la ejecución de las actividades contempladas, las universidades elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contenga las propuestas especificadas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio. Estas propuestas deberán contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.

A su vez, cada programa o proyecto específico que se apruebe deberá incluir la siguiente información:

- El origen, la naturaleza y la descripción del proyecto.
- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- La duración del proyecto o actividad.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las previsiones para el reconocimiento académico en casos de programas de estudio conjunto.
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades, etc.

Cuarta Cláusula

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución de trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.



Quinta Cláusula

En caso de programas de estudio conjunto o de movilidad estudiantil dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y este sistema deberá describirse en cada subacuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades de ambas universidades.

Sexta Cláusula

En el marco de cooperación interinstitucional e investigación conjunta, la Carrera de Matemáticas de la UMSA, periódicamente pondrá a consideración de la Dirección de Postgrado en Matemática y Matemática Aplicada de la Universidad del Bío-Bío una lista de sus estudiantes sobresalientes de pregrado interesados en continuar sus estudios en dicha Unidad.

Séptima Cláusula

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su total tramitación administrativa en ambas instituciones firmantes, siendo renovable automáticamente por igual período, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del mismo. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que para entonces se encontraren ya iniciadas.

Octava Cláusula

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

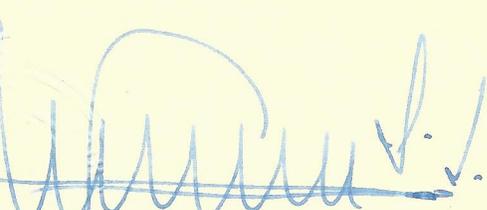
Cláusula Novena

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


Dr. Waldo Albarracín Sánchez
Rector
Universidad Mayor de San Andrés



Fecha: 26 SEP 2014


Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres
Rector
Universidad del Bío-Bío



Fecha: 13 JUN. 2014